

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7021

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores al servicio de la Armada.

Previo informe del Alto Estado Mayor (Junta Permanente de Personal) conforme se dispone en el apartado a) del artículo 9.º del Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, aprobado por Decreto número 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, para los destinos iniciales que figuran en el anexo I.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 907/1969, de 8 de mayo, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 703/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan seis plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada, que se prevé cubran inicialmente el número de plazas y destinos en las localidades que figuran en el anexo I de esta Orden.

1.1.1. Estas plazas se incrementarán con las vacantes que puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la convocatoria, según disponen los puntos uno y dos de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley número 22/1977, de 30 de marzo, de reforma de la legislación sobre Funcionarios de la Administración Civil del Estado y personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

1.1.2. Asimismo, se incrementará en una plaza para el personal con derecho a plaza de gracia, caso de existir opositores con este derecho reconocido.

1.2. Los opositores que superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

1.3. Se seleccionarán las solicitudes admitidas, con determinación de los opositores admitidos y excluidos.

1.4. Pruebas selectivas.

Constarán de dos pruebas obligatorias para todos los opositores.

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre conocimientos de mecánica del automóvil, accesorios y equipos en general y normas generales de conducción.

Prueba B) Efectuar los ejercicios prácticos de conducción con un camión de más de 3.500 kilogramos, que el Tribunal considere conveniente.

Esta prueba será eliminatoria, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no alcancen la puntuación de 5.

1.5. Calificación del concurso-oposición.

1.6. Se desarrollarán en Madrid, en la fecha, locales y horas que oportunamente se señalen.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal que estando en posesión del permiso de conducción de la clase «C», como mínimo, expedido por la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior, reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón.
- b) No haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o certificado de Escolaridad o cualquier título análogo o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto psicofísico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber abonado los derechos de examen.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta como anexo II de esta Orden, en la que se especificará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval.

3.2. En la misma instancia, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respecto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

3.3. Tramitación de instancias.

3.3.1. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente concurso-oposición.

3.3.2. La presentación de instancias se podrá hacer en el Registro General de Marina o podrá remitirse por correo a la Dirección de Enseñanza Naval, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si las instancias no reúnen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

3.3.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto, se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

3.4. Derechos de examen.

3.4.1. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse mediante abono o por giro postal o telegráfico en la siguiente dirección: Habilitado General de Marina, Montalbán, 2, Madrid-14. Deberá figurar como depositario o remitente el propio opositor. Asimismo en la solicitud se hará constar la forma de abono, número de giro y fecha y lugar de imposición.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal, que será designado por la Dirección de Enseñanza Naval, estará constituido de la forma siguiente: un Presidente, de la categoría de Capitán de Navío o asimilado; tres Vocales, Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada; dos Vocales-Suplentes y un Vocal-Secretario, Jefes u Oficiales de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

5.2. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

5.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 21 y 22 del Decreto número 1408/1966, de 2 de junio. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas a que hayan de ser sometidos en las pruebas selectivas.

5.6. La calificación de los exámenes se efectuará por el mismo Tribunal.

5.7. Durante el desarrollo de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir, en aplicación de las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Las pruebas selectivas tendrán lugar en Madrid, publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la fecha, hora y lugar de las mismas con una antelación de quince días como mínimo.

6.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, los cuales deberán ser justificados en el plazo de setenta y dos horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal de Marina, desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de 0 a 10. Para el ejercicio teórico (prueba A) se aplicará el coeficiente 1. y para el ejercicio práctico (prueba B), el coeficiente 2.

7.2. A los opositores que estén en posesión del carné de conducción de la clase E o D se les concederá 1,5 puntos de bonificación por cada uno de ellos en la puntuación definitiva.

7.3. Los aspirantes que hubieran estado durante algún período de tiempo inhabilitados para conducir por algún accidente, en la calificación obtenida sufrirán un descuento de 0,5 puntos por cada mes de inhabilitación.

8. Lista de aprobados y presentación de documentos

8.1. Una vez verificado el concurso-oposición y finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval relación de personal aprobado con plaza, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas; asimismo elevará al mismo Organismo, a los efectos de las normas 1.2 y 8.4 de esta convocatoria, el acta de la última sesión del Tribunal, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.2. El Organismo citado en el párrafo anterior hará pública la relación de aprobados con plaza y aprobado con la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que se produzca la vacante a que se refiere el punto 1.1.1 de esta Orden.

8.3. Aquellos aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados por orden de puntuación, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil Español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedido en el impreso oficial.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- d) Fotocopia legalizada del certificado de Enseñanza Primaria o escolaridad o cualquier título análogo o superior.
- e) Certificado de antecedentes expedido por la Jefatura Central de Tráfico.
- f) Fotocopia legalizada del permiso de conducción.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Cuertel General de la Armada la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de la relación de aprobados con plaza y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En este caso, la Dirección de Enseñanza Naval formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la relación definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores, los cuales se escalafonarán por orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en dicho Cuerpo, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

9. Las presentes bases, las citaciones que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pinto.

ANEXO I

Localidad	Vacantes
Madrid	2
Rota	2
San Fernando	2
Total	6

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)

Excmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de 1978, para proveer las plazas vacantes del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores de la Armada en la plantilla de dicho Cuerpo; cree reunir las condiciones exigidas en el punto 2 de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

SUPLICA a V. E. le sea concedido tomar parte en el expresado concurso-oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 197.....

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

I. Datos personales:

- 1. Apellidos
- 2. Nombre
- 3. Fecha y lugar de nacimiento
- 4. Estado civil
- 5. Domicilio

II. Datos profesionales:

- 6. Se encuentra en posesión del permiso de conducción de la clase, expedido por la Jefatura Central de Tráfico en de de 19.....
- 7. Organismo o Empresa en que presta sus servicios
- 8. Número de meses que ha tenido retirado el permiso de conducción

III. Datos varios:

- 9. Títulos académicos que posee
- 10. Organismo en el que presta sus servicios

IV. Datos de la convocatoria:

- 11. Orden de preferencia de las localidades en las que existen vacantes a las que desearía ser destinado, caso de ingresar en el Cuerpo; entendiéndose que renuncia a aquellas que aun correspondiéndole por su puntuación y quedar vacantes, no figuren reseñadas:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

7022 ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se convocan 248 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia con vocatoria para cubrir 248 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Especialidades	Plazas
Mecánicos de mantenimiento de avión	70
Armeros Artificieros	30
Mecánicos de Electrónica	35
Radiotelegrafistas	30
Mecánicos de Transmisiones	15
Operadores de Alerta y Control	20
Fotografía y Cartografía	18
Mecánicos de automóvil	30

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria el personal civil y Soldados de las Fuerzas Armadas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Cumplir como mínimo diecisiete años el 15 de agosto de 1978 y ser menor de veinticinco en el presente año.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
- d) Tener buena concepción moral y social.
- e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios o certificado de Escolaridad, en el que deberá figurar al verso la diligencia de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos.

g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.

h) No encontrarse como alumno de otra Escuela de las Fuerzas Armadas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas:

Para las especialidades de Mantenimiento de avión y Armeros Artificieros, al Jefe de la Escuela de Especialistas de León.

Para las especialidades de Mecánicos de Electrónica, Radiotelegrafistas, Mecánicos de Transmisiones y Operadores de Alerta y Control, al Jefe de la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid).

Para la especialidad de Fotografía y Cartografía, al Jefe de la Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid).

Para la especialidad de Mecánicos de automóvil, al Jefe de la Escuela Central de Automóviles de Getafe (Madrid).

Estas instancias deberán ser formuladas con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, debiendo acompañar a la misma seis fotografías iguales de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 30 de abril de 1978.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o dependencia, quienes las remitirán, dentro del plazo fijado, a las autoridades mencionadas, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre cualidades del solicitante.